

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14115.-

VISTO:

Los Expedientes N° 353-A-2015, OE-2000163-A-2019; y CD-025-A-2019;y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante solicita registro de planos de Obra de Modificación y Ampliación de vivienda multifamiliar y oficina, en calle Río Diamante y Lago Quillén, Lote mínimo de 142.60 m2, según mensura -Zona Rgm 2- Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3466-0000.

Que vienen las actuaciones solicitadas por Comunicación N° 108/2019 de este Cuerpo, con los informes del Órgano Ejecutivo Municipal y el Dictamen N° 25/2019 de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental que indica que se deberá readecuar la construcción.

Que los planos refieren a un hecho existente en un caso especial de parcelas menores a 200 m2 - contemplado en el Bloque Temático I - de usos y ocupación del suelo, referencia 9 del cuadro de indicadores, Punto 3.1.3.1, y se admite el uso total de los indicadores, más el 20% de flexibilización atribuido a la Autoridad de Aplicación.

Que no se ha logrado hacer demoler construcciones existentes por fuera de las directrices y por ello se mantienen los planos sin registro, que impiden el cobro de los derechos y tasas municipales por largo tiempo y obras inconclusas con el consecuente riesgo para la seguridad ciudadana.

Que existe otra herramienta creada por ordenanza, donde se establece la Compensación Urbana como medida de mitigación del impacto generado por obras construidas, por fuera de las directrices urbano ambientales de cada zona, con valores actualizados anualmente.

Que, en probidad a lo expuesto, corresponde la remisión de los actuados al Órgano Ejecutivo Municipal para que proceda a hacer firme la Compensación Urbana por el exceso construido y al registro de planos como antirreglamentarios.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 063/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2020 del día 08 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2020 celebrada por el Cuerpo el 22 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar con carácter antirreglamentario y por vía de excepción, los planos correspondientes a la modificación y ampliación de vivienda multifamiliar y oficina, ubicada en calle Río Diamante y Lago Quillén, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3466-0000, con los indicadores adoptados: FOS, FOT, altura máxima, módulos de estacionamiento y locales de uso reglamentario.-

ARTÍCULO 2º): El registro definitivo está sujeto al cumplimiento de las demás normas edilicias vigentes, al pago de Derechos de Edificación, Compensación Urbana y Multas correspondientes.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expedientes N° 353-A-2015, OE-2000163-A-2019, CD-025-A-2019).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS



Ordenanza Municipal N°	14115 / 2020
Premulgada por Decreto N°	0734 / 2020
Expte. N°	353-A-15, OE-2000163-A-19, CD-025-A-19
Obs.:	

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2311
Fecha	30 / 11 / 2020